

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPMN-OXI

Siendo las 08:00 horas del 19 de agosto del 2026, se reunió el Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada Financista, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°044-2026-GM/MPMN, con la verificación del quorum (presencia de los tres integrantes), se procede a tratar lo siguiente:

Agenda:

Absolver las consultas y observaciones a las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPMN-OXI del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con código único de inversiones N° 2663293.

Debate:

Mediante documento presentado por mesa de partes presencial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el 12 de agosto del año en curso a las 09:31 horas, el postor **OK COMPUTER S.A.C.**, con **RUC N° 20519865476**, presentó seis consultas y una observación al PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPMN-OXI, asimismo, en fecha 13 de agosto del año en curso a las 15:11 horas, el postor **FIBERLUX TECH S.A.C.**, con **RUC N° 20607403903**, presentó diecinueve (19) observaciones y nueve (09) consultas al PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPMN-OXI.

Acuerdos:

Por votación unánime los tres miembros del Comité Especial acuerdan:

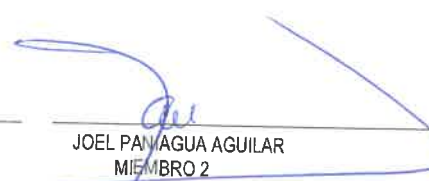
Primero: Tener por absueltas las consultas y observaciones a las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPMN-OXI, que en anexo se adjunta.

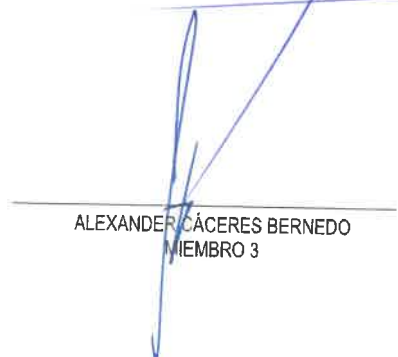
Segundo: El Comité Especial, solicita se publique el presente Acta y su Anexo en la página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION.

No existiendo temas pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 13:00 horas del 19 de agosto del 2026.

Atentamente,


VICTOR HUGO SAN ROMÁN ZÚÑIGA
MIEMBRO 1


JOEL PANAGUA AGUILAR
MIEMBRO 2


ALEXANDER CÁCERES BERNEDO
MIEMBRO 3

ANEXO N° 1

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Nomenclatura: PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPMN-OXI
Objeto de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CUI: 2663293.

N°:	01	Participante:	OK COMPUTER S.A.C.
Página.	No aplica	Acápite, sección, numeral, literal	No aplica
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: CONSULTA 1: Respecto a la acreditación de requisitos legales, técnicos y de experiencia, se solicita al Comité de Selección se sirva confirmar y precisar que, en los casos de empresas que hayan realizado una transformación de su tipo societario, por ejemplo, de EIRL a SAC, manteniendo el mismo número de RUC y objeto social, se considerarán como plenamente sólidas las certificaciones, licencias, experiencias en ventas, servicios y ejecución de obras obtenidas bajo la denominación anterior. Esta continuidad se encuentra fehacientemente respaldada en la Copia Literal de la Partida Registral o el Documento Constitutivo, donde consta el acto de transformación.			
Análisis respecto de la consulta u observación			
Se aclara que en los casos en que se presente una transformación de su tipo societario, siempre y cuando se acredite dicha modificación, serán aceptadas las certificaciones, licencias, experiencias en ventas, servicios y ejecución de obras obtenidas bajo la denominación anterior.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder			
Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.			

N°:	02	Participante:	OK COMPUTER S.A.C.
Página.	07	Acápite, sección, numeral, literal	Sección I, Numeral 1.5 Monto referencial del Convenio

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

CONSULTA 02:

MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, en las bases de tiene el siguiente desagregado

OBLIGACIONES	COSTO S/
Ejecución de la Obra	57,000,146.29
Elaboración del Expediente Técnico	1,425,003.65
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Preinversión.	310,000.00
Financiamiento de la supervisión de la elaboración del expediente técnico	582,555.19
Financiamiento de la supervisión de la ejecución de Obra.	1,127,449.20
Liquidación	1,140,002.93
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	61,585,157.10

De la revisión del desagregado, debemos indicar al comité que el monto total de inversión referencial debe ser S/ 61,585,157.26 por lo que hacemos de su conocimiento para que realice la actualización correspondiente.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge la observación, se realiza la corrección del Monto Referencial del Convenio de Inversión debido a un error material presentado al momento de la digitación del Monto Referencial del Convenio de Inversión, sin embargo, es importante aclarar que los montos consignados de los distintos componentes y costos indirectos, no sufrieron ninguna variación respecto a lo registrado en el Formato 08-A del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

- Se modificará la sección I, de la siguiente manera:

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de 61,585,157.26 (sesenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete con 26/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO S/
Ejecución de la Obra	57,000,146.29
Elaboración del Expediente Técnico	1,425,003.65
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de	310,000.00

Preinversión.	
Financiamiento de la supervisión de la elaboración del expediente técnico	582,555.19
Financiamiento de la supervisión de la ejecución de Obra.	1,127,449.20
Liquidación	1,140,002.93
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	61,585,157.26

N°:	03	Participante:	OK COMPUTER S.A.C.
Página.	21	Acápate, sección, numeral, literal	Sección I, Numeral 1.20 Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

CONSULTA 03:

Respecto al 1.20 COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del proyecto de Inversión durante su ejecución, que no estén vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo, con enfoque técnico, legal y administrativo para lograr el cumplimiento del convenio de Inversión y una gestión eficiente de este.

Por lo antes mencionado solicitamos a comité considerar el monto de S/ 207,630.94 (Doscientos Siete Mil Seiscientos Treinta con 94/100 soles) por concepto de COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO, según el detalle adjunto.

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación, Conforme al literal b, del numeral 13 del artículo V Definiciones del Reglamento de la ley 29230, modalidad de Obras por impuestos señala: b. Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura

de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial. En ese entender la empresa privada no ha remitido la estructura de costos detallado de los costos de gestión de proyecto ni las tres cotizaciones.

En ese sentido, no se cumplió con adjuntar las tres (3) cotizaciones por lo que no se puede incluir los costos de gestión del proyecto para la Empresa Privada.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	04	Participante:	OK COMPUTER S.A.C.
Página.	42	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A, numeral 4

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

CONSULTA 04:

Respecto al punto 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN, se menciona:

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIOS
Elaboración del Expediente Técnico	91
Ejecución de la Inversión	303
TOTAL	394

Considerando la envergadura del proyecto y las especialidades involucradas a fin de garantizar la calidad del expediente técnico, se solicita al comité pueda evaluar el tiempo considerado para la elaboración de este documento ampliándolo a 21 días calendarios, quedando de la siguiente manera:

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIOS
Elaboración de Expediente Técnico	121
Ejecución de la Inversión	303
TOTAL	424

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación, puesto que el cronograma de ejecución de la inversión se encuentra establecido en el estudio de pre inversión que sustenta la viabilidad del

proyecto, el mismo que se encuentra registrado en el Formato 08-A del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	05	Participante:	OK COMPUTER S.A.C.
Página.	49	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo N° 3-A, Numeral 6.2

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

CONSULTA 05:

En las bases del proceso en la sección:

6.2 Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Para el cargo de "ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS" la entidad solicita lo siguiente: profesional Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico al respecto solicitamos al comité se sirva precisar que "ingeniero Mecánico Eléctrico" corresponde a "Ingeniero Mecánico Electricista".

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

- Se modificará el Anexo N° 3-A, de la siguiente manera:

Profesional Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Mecánico Electricista	1	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS 50%	Colegiado y habilitado: · Experiencia general no menor de 03 años, sustentada con copia simple de Título profesional. Sustentar como mínimo dos (02) años como especialista en instalaciones eléctricas y/o Especialista en Electricidad y/o ingeniero electricista, en la Supervisión y/o Elaboración y/o actualización de Expediente técnico y/o ejecución de Proyectos de infraestructura y/o tecnología y/o equipamiento en el sector público y/o privado.
---	---	---	---

N°:	06	Participante:	OK COMPUTER S.A.C.
Página.	61	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo N° 4-D

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observación 01:

Referencia: Sección de Anexos - Anexo N° 4-D (Página [Indicar número de página de las bases]).

Observación: incongruencia en el formato del Anexo N° 4-D respecto a las Bases Estándar del MEF.

Se OBSERVA el Anexo N° 4-D de las presentes Bases y se solicita al Comité Especial que rectifique, reemplace e integre dicho anexo utilizando íntegramente el formato oficial de las Bases Estándar aprobados por el MEF. Esto con el fin de salvaguardar el Principio de Libre Concurrencia, brindar seguridad jurídica a los postores y evitar futuras descalificaciones por posibles errores formales inducidos por la propia Entidad o que se declare la nulidad posteriormente.

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

ESTA MAL CONSIGNADA LA DENOMINACIÓN DEBE SER:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

NO SE ENCUENTRA CONFORME A LAS BASES ESTANDARIZADAS PUBLICADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN NINGUN EXTREMO SE PRECISA QUE EN EL NEXO 4D SE DEBE CONSIDERAR LO SEÑALADO

NO SE ENCUENTRA CONFORME A LAS BASES ESTANDARIZADAS PUBLICADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, FALTA CONSIGNAR MAS INFORMACION

ESTO CORRESPONDE AL LITERAL B. DEL ANEXO 4D

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TOTAL
(Incluir este total a la Sección A)

Nota 1: Mantener una "X" en la celda que fulminea la conformidad a una Empresa vinculada y cumplir adjuntando la SALICOM 3.

Nota 2: Si se cifra en valores monetarios en moneda nacional al día, indicar el tipo de cambio utilizado.

Trámite de las empresas extranjeras: toda la documentación enviada en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada y apostillada, conforme a la normativa aplicable.

E. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR Y LA EMPRESA VINCULADA

En caso de que la celda del participante, debe explicarse la construcción de la relación que exista entre la empresa y la empresa vinculada del Postor.

En caso el Postor sustente parte de su actividad económica a través de empresas vinculadas debe presentarse los documentos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjeras, según corresponda.

F. MONTOS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO POR CONVENIOS DE INVERSIÓN PREVIAMENTE SUSCRITOS Y VIGENTES

Nº de Convenio de Inversión	Fecha de inicio de Convenio de Inversión	Monto Total del Convenio de Inversión	Monto B. Adjudic. N° 21	Monto C. Adjudic. N° 52	Monto D. Reconocimiento solicitado CAPSA (B)	Monto pendiente de reconocimiento CAPSA (B)
1						
TOTAL						

(CORRÉCAR COLUMNAS Y/O FILAS AL CUADRO CUANTAS VECES CORRESPONDA)

NOTA

De acuerdo al artículo 10 del Reglamento, cuando la Empresa Privada cuenta con Convenios de inversión suscritos con entidades públicas o privadas, debe adjuntar el presente formulario a la oferta del postor, con los datos de identificación de la oferta y el monto de reconocimiento solicitado por el sistema nacional y el monto pendiente de reconocimiento. Para estos efectos, el postor debe indicar el monto de inversión y el monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los convenios de inversión y el monto pendiente de reconocimiento, en la columna D y E.

En caso de tener un convenio de inversión suscrito con una entidad pública o privada, el postor debe indicar el monto de inversión y el monto pendiente de reconocimiento en la columna D y E.

De tener un convenio de inversión suscrito con una entidad pública o privada, el postor debe indicar el monto de inversión y el monto pendiente de reconocimiento en la columna D y E.

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

NOTA: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

NO SE ENCUENTRA CONFORME A LAS BASES ESTANDARIZADAS PUBLICADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. EN NINGUN EXTREMO SE PRECISA QUE EN EL ANEXO 4D SE DEBE CONSIDERAR LO SEÑALADO

NO SE ENCUENTRA CONFORME A LAS BASES ESTANDARIZADAS PUBLICADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. EN NINGUN EXTREMO SE PRECISA QUE EN EL ANEXO 4D SE DEBE CONSIDERAR LO SEÑALADO

DEBE DECIR:
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación, puesto que lo establecido en el Anexo 04-D se encuentra conforme a la PRIMERA. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que indica: "En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda DCF, las Entidades Públicas pueden utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento"

El subrayado es añadido.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	07	Participante:	OK COMPUTER S.A.C.
Página:	52	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo N° 3-C

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

CONSULTA 06:

En las Bases del proceso ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se indica:

Actividad	Días calendario
Elaboración de Expediente técnico	91 días
Ejecución física	303
01. Adecuada infraestructura para el servicio de Seguridad Ciudadana	303
02. Adecuado equipamiento de prevención y control del servicio de seguridad	303
03. Adecuado fortalecimiento de capacidades en materia de S.C.	303
Plazo de ejecución	394

Considerando el principio de "TRANSPARENCIA: Se debe proporcionar información clara y coherente para que todas las fases del mecanismo sean comprendidas, garantizando la objetividad e imparcialidad, solicitamos al comité aclarar el desagregado del cronograma tentativo dado que difiere del cronograma considerado en el al punto 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	91
Ejecución de la inversión	303
Ejecución de equipamiento y mobiliario	
Recepción de la inversión	
Liquidación del Contrato de inversión	
TOTAL	394

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara que en ambos cronogramas se presenta el mismo plazo de ejecución, en el cual el plazo de elaboración del expediente técnico es de 91 días calendario, mientras que el plazo de la ejecución física de la inversión es de 303 días calendario, haciendo un total de 394 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	08	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	53	Acápite, sección, numeral, literal	Anexo N° 3-D
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: Observación 01. FALTA DE PUBLICACIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DEL ESTUDIO DE PREINVERSION COMPLETO (VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA) Referencia: Anexo N.° 3-D, página 53 de las Bases. Sustento de la Observación: Las bases publicadas señalan textualmente que el estudio de preinversión o ficha técnica será entregado en disco compacto únicamente después de presentada la expresión de interés. Esta restricción material impide arbitrariamente que los potenciales postores analicen el verdadero alcance, especificaciones técnicas, metrados, cotizaciones y planos que sirvieron de sustento para declarar la viabilidad del proyecto con un presupuesto de S/ 61,585,157.10, imposibilitando formular consultas y observaciones técnicas oportunas, toda vez que ambos plazos expiran el mismo día (13 de agosto de 2026). Esta omisión vulnera flagrantemente el Principio de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia previsto en el artículo III del nuevo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, el cual establece que la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la libre competencia está estrictamente prohibida. Asimismo, se vulnera directamente el Principio de Confianza Legítima (Ai1. III, numeral 8 del Reglamento), el cual obliga a las entidades a actuar con predictibilidad y buena fe, proscribiendo el ocultamiento de información crítica para el mercado de postores. En esa misma línea, el Artículo 76.1, numeral 7 del reglamento dispone con carácter obligatorio que las bases deben contener la ficha técnica o estudio de preinversión, y el Artículo 90 exige publicar toda la documentación relevante desde el mismo día de la convocatoria pública. Solicitud al Comité Especial: Se solicita al Comité Especial disponer la publicación inmediata y digital en los portales oficiales (PROINVERSIÓN y MPMN) del estudio de preinversión (Estudio de Perfil) viable completo, incluyendo sus anexos, metrados detallados, cotizaciones, planos de arquitectura e ingeniería, y memoria de cálculo, prorrogando el plazo para la formulación de consultas y observaciones por un plazo razonable no menor a cinco (5) días hábiles contados a partir de su efectiva puesta a disposición del mercado, garantizando así un proceso competitivo, transparente e igualitario.			

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara:

1. **Inexistencia de Asimetría Informativa:** Conforme a los antecedentes del proyecto obrantes en la Entidad, el **Participante** es el autor de la **Iniciativa Privada** que dio origen a la presente inversión, según las facultades de los **Artículos 63.10 y 64.1** del Reglamento. En tal sentido, al haber sido el propio observante quien diseñó, estructuró y presentó la propuesta técnica hace más de un año, posee un conocimiento superior y originario de la misma. Resulta jurídicamente inviable alegar "indefensión" o "desconocimiento" sobre un estudio de su propia autoría.
2. **Principio de Integridad y Buena Fe:** El **Artículo III, numeral 11** del Reglamento establece que la conducta de los partícipes debe guiarse por la honestidad y veracidad. Cuestionar la modalidad de entrega de una información técnica que el propio participante elaboró contraviene este principio fundamental, configurándose como una conducta que se aparta de la buena fe exigida en el mecanismo Oxl.
3. **Razonabilidad del Plazo y Calendario:** Según el **Calendario del Proceso de Selección (Art. V.2)**, se ha otorgado un plazo de 10 días calendario (del 04 al 13 de agosto de 2026) para el registro de participantes y revisión de información. Este plazo es plenamente razonable bajo el **Principio de Eficacia (Art. III.5)**, considerando que el formato digital permite un procesamiento de datos, replicación y análisis de costos más ágil y eficiente que el soporte físico para un proyecto de esta envergadura.
4. **Eficacia, Eficiencia y Facultad de la Entidad:** De acuerdo con el **Artículo 76.1**, la Entidad Pública tiene la facultad de determinar el "**Contenido de las Bases**", lo cual incluye la forma de puesta a disposición de la información técnica. Aplicando los **Artículos III.5 y III.6**, se debe priorizar el cumplimiento de los fines públicos sobre formalismos no esenciales.
5. Así mismo el estudio de preinversión fue remitido por el comité especial al correo electrónico consignado en su expresión de interés, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1hKXzEWVGAT1v04syv1vFchTCckbXUJjg>

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	09	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	41	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo N° 3-A, numeral 1
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: Observación 02: OBSERVACIÓN N.- 02: INCUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRALORÍA POR FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO DEL PROYECTO Referencia: numeral 1 del Anexo N.° 3-A, página 41 de las Bases. Sustento de la Observación: El Anexo N.° 3-A se limita a enunciar genéricamente que el proyecto se desarrollará en Moquegua y que "el área deberá estar disponible, sin identificar el predio con precisión, sus coordenadas, linderos, linderaciones, limitaciones físicas, estado de saneamiento o interferencias. Esta situación infringe directamente el Artículo 76.1, numeral 10 del reglamento (D.S. N° 038-2026-EF), que establece que cuando un proyecto involucre infraestructura física, las bases deben obligatoriamente incorporar el documento expedido por la entidad competente que acredite y garantice la total disponibilidad física del predio. Asimismo, se vulnera el Artículo 96 que sitúa la disponibilidad del predio y liberación de interferencias como responsabilidad exclusiva e indelegable de la entidad pública. Esta observación técnica se encuentra sólidamente respaldada por la propia Contraloría General de la República, la cual en la Conclusión Técnica N° 6 de su Informe Previo N° 028-2026-CG/APP determinó que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no había acreditado debidamente en el expediente técnico y financiero la total disponibilidad física del terreno de 1,848.88 mt destinado para el Centro de Control de Operaciones, representando una contingencia crítica que paralizará la fase de ejecución de la obra y expondrá al Estado a millonarios sobrecostos no reconocidos. Solicitud al Comité Especial: Se solicita al Comité Especial integrar a las Bases la Partida Registral, planos perimétricos, planos topográficos, certificado de zonificación y compatibilidad de uso que acrediten el pleno derecho de propiedad y la total disponibilidad física sin cargas ni gravámenes del terreno asignado para el Centro de Control de Operaciones (1,848.88 mg. En caso existiesen interferencias, se solicita precisar el cronograma, la entidad responsable del retiro físico de las mismas y las salvaguardas económicas en favor de la empresa ejecutora ante eventuales demoras administrativas de la entidad, conforme al Art. 131.3 del reglamento.			
Análisis respecto de la consulta u observación			
Se aclara que mediante OFICIO N° 345-2026-GM-A/MPMN, de fecha 22 de julio de 2026, se remitió a la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la implementación de recomendaciones al Informe Previo N° 028-2026-			

CG/APP, en el cual se hizo de conocimiento respecto del saneamiento físico legal que cuenta el predio, se adjunta en anexo, la partida registral inscrita en SUNARP.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	10	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	41	Acápite, sección, numeral, literal	Anexo N° 3-A, numeral 7
Consulta / Observación			
<u>OBSERVACIÓN:</u>			
Observación 03:			
EXIGENCIAS RESTRICTIVAS Y DESPROPORCIONADAS DEL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO (AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMPETENCIA)			
Referencia: páginas 44 a 50 de las Bases.			
Sustento de la Observación:			
En la Sección del Personal Profesional Mínimo se exigen requisitos excesivos, cerrados e injustificados que carecen de razonabilidad técnica y limitan la concurrencia de especialistas calificados. Por ejemplo:			
- Al Residente de Obra se le exigen cantidades exactas de participaciones como residente específicamente bajo la modalidad de Obras por Impuestos y en proyectos idénticos de Seguridad Ciudadana, excluyendo experiencia idéntica o superior en obras públicas tradicionales u obras civiles privadas de envergadura. - Se exigen duraciones fijas y milimétricas para cursos (ej. exactamente 25, 60, 70, 100 y 190 horas lectivas en temáticas ultraespecíficas), rechazando diplomados o programas de mayor duración o temáticas más integrales. - Al Administrador del Proyecto se le exige contar obligatoriamente con el grado de Doctor o de Maestro en Proyectos de Inversión y Administración, un requisito inusual y desproporcionado para una labor eminentemente de gestión contractual y operativa en campo.			
Estas exigencias colisionan frontalmente con el Principio de Competencia y Eficacia (Art. III, numerales 4 y 5 del Reglamento), limitando injustificadamente el mercado de profesionales y direccionando el proceso a un número reducido de oferentes, lo cual está prohibido bajo responsabilidad funcional.			

Debe considerarse, además, que el núcleo de la inversión comprende infraestructura tecnológica, telecomunicaciones, videovigilancia, equipamiento y sistemas informáticos. En consecuencia, los perfiles no deben quedar restringidos a experiencia obtenida exclusivamente en obras civiles tradicionales ni en una modalidad de financiamiento determinada, cuando las funciones técnicas desarrolladas sean equivalentes

Solicitud al Comité Especial:

Se solicita flexibilizar y razonabilizar los perfiles de los profesionales mediante las siguientes modificaciones:

- a) Permitir que la experiencia en Seguridad Ciudadana se acredite mediante la participación en proyectos equivalentes (integración de redes de datos, telecomunicaciones, infraestructura civil de mediana complejidad, videovigilancia o centros de comando) tanto en el ámbito público (bajo Ley de Contrataciones) como privado.
- b) Admitir que la experiencia del personal se compute por años acumulados y no mediante un número exacto de participaciones restrictivas.
- c) Permitir la acreditación de capacitación técnica a través de horas acumulables en cursos afines, sin requerir una denominación literal restrictiva.
- d) Reemplazar el requisito de Doctorado para el Administrador del Proyecto, permitiendo de manera alternativa diplomados, especializaciones de postgrado o certificaciones internacionales vigentes (ej. PMP - Project Management Professional) en dirección o administración de proyectos públicos o privados.
- e) Establecer con claridad en las bases integradas que la colegiatura y habilitación profesional de los especialistas serán verificadas al inicio de su participación efectiva en obra y no al momento de presentación de las propuestas (Sobres 1 y 2).

Análisis respecto de la consulta u observación

Lo indicado se absolverá en las observaciones realizadas sobre cada profesional (observación 07 a la observación 13 de Fiberlux Tech S.A.C.)

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	11	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
-----	----	---------------	----------------------

Página.	51	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo N° 3-A, numeral 7
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN OBSERVACIÓN 4: EXIGENCIA ILEGAL DE NORMAS ISO Y ALCANCE RESTRICTIVO EN CERTIFICACIONES Referencia: numeral T.a, página 51 de las Bases. Sustento de la Observación: Las bases publicadas exigen que la empresa ejecutora cuente simultáneamente con cuatro certificaciones internacionales (ISO 37001, ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001) con un alcance específico e idéntico de "servicios relacionados a la ejecución de proyectos de tecnología y/o telecomunicaciones". Asimismo, exigir que los alcances coincidan de manera literal y estricta en las cuatro normas excluye de forma arbitraria a empresas de primer nivel que cuentan con sistemas de gestión de calidad integrados aplicados a la construcción, ingeniería civil, integración de infraestructura de redes y TIC, los cuales son sustancial y materialmente equivalentes. Solicitud al Comité Especial: Se solicita al Comité Especial rectificar de oficio y aclarar las bases en los siguientes términos: b) Admitir certificados ISO que presenten un alcance materialmente equivalente y relacionado con el objeto de la obra (tales como ingeniería, construcción de edificaciones, provisión e integración de redes de telecomunicación, sistemas electrónicos o soluciones TIC), sin exigir una coincidencia literal restrictiva. c) Permitir expresamente en las bases que los certificados ISO puedan ser aportados por cualquiera de los integrantes en caso de consorcio o por el Ejecutor técnico propuesto por la Empresa Privada, fomentando la libre competencia. d) Los participantes podrán presentar cualquier de los ISOS exigidos y no de manera conjunta debido a que permitirá pluralidad de postores.			
Análisis respecto de la consulta u observación			
No se acoge la observación, a criterio de Comité especial, se considera que los ISOs. solicitados permiten garantizar que las empresas que presenten sus propuestas cumplan con normas internacional de seguridad, calidad y eficiencia, de modo que se garantice una correcta ejecución del proyecto. Se Aclara. En las bases de selección no se ha solicitado los certificados ISO con descripciones literales solo se ha colocado el alcance de cada certificado solicitado de acuerdo a la naturaleza del proyecto de inversión. Los certificados ISO deberán ser			

propuestos por la empresa financista y/o ejecutora. Se deberá presentar todas las certificaciones ISOs solicitadas

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	12	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	39	Acápite, sección, numeral, literal	Anexo N° 2

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observación 5:

INCONSISTENCIA EN EL CALENDARIO DEL PROCESO POR SUPERPOSICIÓN DE FECHAS (SITUACIÓN DE NULIDAD POR VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO)

Referencia: Anexo N.º 2, página 39 de las Bases.

Sustento de la Observación:

El calendario del proceso publicado por el Comité Especial establece como fecha del Otorgamiento de la Buena Pro el 07/09/2026 y fija el Consentimiento de la Buena Pro en esa misma fecha (07/09/2026). Esta disposición contiene una grave inconsistencia jurídica que vulnera flagrantemente el derecho constitucional de defensa y contradicción.

De conformidad con el Artículo 105.2 del Reglamento aprobado por D.S. N° 038-2026-EF, cuando se presenten dos o más postores al proceso de selección, el consentimiento de la buena pro únicamente se produce transcurrido el plazo recursal de ocho (8) días hábiles sin que se haya interpuesto recurso de apelación. Forzar el consentimiento para el mismo día del otorgamiento anula de forma ilegal el plazo de impugnación de los postores competitivos, constituyendo una causal insalvable de nulidad de todo lo actuado por vulnerar el debido procedimiento administrativo (Art. 10 de la LPAG).

Solicitud al Comité Especial:

Se solicita al Comité Especial reprogramar y corregir de manera integral el Calendario del Proceso de Selección en las Bases Integradas, diferenciando expresamente los siguientes hitos de forma secuencial y legal:

1. Otorgamiento de la Buena Pro (Día 1).
2. Apertura del plazo legal de ocho (8) días hábiles para la interposición de recurso de apelación en caso de concurrencia de dos o más postores (Días 2 al 9).

3. Declaración de Consentimiento de la Buena Pro (Día 10, de no mediar impugnación alguna).
4. Inicio del plazo legal para el perfeccionamiento y suscripción del Convenio de inversión, computados estrictamente a partir de la firmeza administrativa o consentimiento de la Buena Pro.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto, modificará el anexo 2 de la siguiente manera, aclarando que ha medida que se vaya desarrollando el proceso de selección dicho calendario podrá ser modificado conforme a las características del proceso de selección en el marco de la ley 29230, modalidad de Obras por impuestos y su reglamento.

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	03/08/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 04/08/2026 Hasta 13/08/2026.
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 04/08/2026 Hasta 13/08/2026.
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 14/08/2026 Hasta 19/08/2026.
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	20/08/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	31/08/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 01/09/2026 Hasta 04/09/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	07/09/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	18/09/2026
Presentación de requisitos para perfeccionamiento del convenio de inversión (9)	Del 21/09/2026 Hasta 02/10/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio.	Del 05/10/2026 al 12/10/2026

N°:	13	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	7	Acápito, sección, numeral, literal	Sección I, numeral 1.4.

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observación 6

El documento de Bases publicado por el Comité Especial contiene múltiples campos en blanco y marcadores genéricos en una sección sumamente delicada: los Antecedentes que justifican la validez de la convocatoria. Específicamente se lee:

"Mediante Oficio N.º [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]".
"Mediante Resolución N.º [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]".
La publicación de un borrador con campos vacíos denota falta de rigurosidad y vulnera la transparencia del proceso de selección. Estos datos no son de carácter formal o decorativo: el oficio omitido corresponde a la comunicación formal donde la municipalidad le informa a la Contraloría la implementación obligatoria de las recomendaciones de su informe, mientras que la resolución omitida corresponde al acto resolutorio del alcalde que aprueba formalmente las presentes Bases. Sin esta información, el proceso carece de la trazabilidad y la validez legal requerida para convocar públicamente, conforme a los Artículos 81.1, 81.2 y 81.3 del nuevo Reglamento.

Solicitud al Comité Especial:

Se solicita al Comité Especial subsanar estos vacíos en las Bases Integradas, incorporando los datos correspondientes:

- El número y la fecha del Oficio mediante el cual la municipalidad comunicó formalmente la implementación de las recomendaciones del Informe Previo N° 028-2026-CG/APP de fecha 02 de julio de 2026 de la Contraloría General de la República.
- El número y la fecha de la Resolución de Alcaldía que aprobó formalmente el expediente de contratación y las bases administrativas del presente proceso de selección.
- Publicar formalmente junto con las bases integradas la Matriz de Implementación de Recomendaciones visada por el Comité Especial para verificar la correcta adecuación del presupuesto.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge parcialmente la observación, se adicionará el número de OFICIO N° 345-2026-GM-A/MPMN en el cual la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto remite la implementación de recomendaciones al Órgano de control institucional con copia a la Gerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, así como la Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2026-GM/MPMN.

Respecto a la matriz de solicitud de implementación de recomendaciones se ha remitido la implementación de recomendaciones mediante el documento antes citado conforme a lo establecido en el marco de la ley 29230 a la instancia correspondiente quien realizará según sus funciones la revisión del caso.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará la sección 1 de la siguiente manera.

- Mediante OFICIO N° 345-2026-GM-A/MPMN de fecha 22 de julio de 2026 la Entidad Pública informa a la Contraloría General de la República la implementación de las recomendaciones del Informe Previo.

- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2026-GM/MPMN de fecha 30 de julio de 2026, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

N°:	14	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	44	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A, numeral 6.1.

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observación 7

PERFIL DEL RESIDENTE DE OBRA

Referencia: Anexo N.° 3-A, numeral 6.1, literal b), páginas 44 y 45 de las Bases.

Las Bases requieren para el Residente de Obra una experiencia general no menor de seis (6) años; cuatro (4) participaciones y tres (3) años como residente de proyectos de inversión pública; una (1) participación en proyectos de seguridad ciudadana; dos (2) participaciones en proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos; cursos de Residencia y Supervisión de 70 horas, Valorización y Liquidación de Obras de 60 horas; y diplomado o especialización en Gerencia de Obras Públicas o Privadas de 190 horas.

La concurrencia de años de experiencia, número de participaciones, modalidad específica de financiamiento y capacitaciones con duraciones exactas restringe innecesariamente la participación de profesionales que cuentan con experiencia técnicamente equivalente.

La experiencia adquirida bajo la modalidad de Obras por Impuestos no constituye una especialidad técnica distinta, pues dicha modalidad corresponde principalmente al mecanismo de financiamiento y ejecución. Las funciones técnicas de residencia, supervisión y dirección de obras también pueden adquirirse en inversiones públicas ejecutadas mediante otras modalidades.

Asimismo, la exigencia de cursos con denominaciones y cantidades exactas de horas podría excluir capacitaciones equivalentes o superiores cuyo contenido se encuentre distribuido en distintos programas.

La exigencia debe guardar proporcionalidad con las funciones efectivamente asignadas al profesional y observar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidos en el artículo III del Reglamento de la Ley N.° 29230.

Por lo expuesto, solicitamos al Comité Especial suprimir la exigencia de dos participaciones en proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos y modificar el perfil conforme al siguiente texto:

"RESIDENTE DE OBRA

Formación académica: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero de Telecomunicaciones, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Experiencia general:

Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, computada desde la colegiatura o conforme al criterio establecido por la normativa aplicable.

Experiencia específica:

Experiencia acreditada en un mínimo de cuatro (4) participaciones como residente de obra y/o jefe de proyecto y/o director de proyecto y/o supervisor de obra y/o inspector de obra, en proyectos o inversiones públicas o privadas.

De las participaciones señaladas, por lo menos una (1) debe corresponder a proyectos de seguridad ciudadana, videovigilancia, telecomunicaciones, infraestructura tecnológica, centros de control o similares.

Capacitación:

Curso, capacitación, diplomado o especialización en residencia, supervisión o ejecución de obras; y/o valorización o liquidación de obras, con una duración mínima acumulada de veinte (20) horas.

Diplomado, especialización o programa de capacitación en proyectos de inversión pública, gerencia de proyectos, gestión de obras públicas o privadas o materias equivalentes, con una duración mínima acumulada de sesenta (60) horas."

Subsidiariamente, si el Comité Especial considera necesario conservar los seis (6) años de experiencia general, solicitamos que se eliminen las participaciones obligatorias bajo la modalidad de Obras por Impuestos y se admitan los cargos y capacitaciones equivalentes antes señalados.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge parcialmente, aclarando que el criterio del Comité Especial sobre el perfil del Residente de Obra ,sobre la experiencia general y específica , así como las capacitaciones solicitadas en las bases son los requerimientos mínimos que debería cumplir un Residente de Obra, de acuerdo a la envergadura del proyecto, materia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará el anexo 3 -A de la siguiente manera:

PROFESIONAL	N°	CARGO DE RESPONSABILIDAD	REQUISITO MINIMO / EXPERIENCIA
PROFESIONAL Ingeniero Civil y/o Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas e informática y/o Ingeniero de Telecomunicaciones	1	RESIDENTE DE OBRA 100%	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de seis (6) años, sustentado con copia de diploma e incorporación al colegio de ingenieros. Experiencia específica mínimo en cuatro (04) participaciones como residente de obras y/o jefe de proyecto y/o director de proyecto y/o supervisor de obra y/o inspector de obra, en

			proyectos o inversiones públicas y tres (03) años como residente de proyectos de inversión pública. Acreditar al menos una (01) participación en proyectos de Seguridad Ciudadana. Acreditar al menos dos (02) participación en proyectos de Obras por Impuestos. Cursos en Residencia y Supervisión con una duración de 70 horas como mínimo. Curso en Valorización y Liquidación de Obras con una duración de 60 horas como mínimo. Diplomado y/o Especialización en Gerencia de Obras Públicas y/o Privadas con una duración de 190 horas como mínimo.
--	--	--	---

N°:	15	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	45	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A, numeral 6.1.

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observación 8

PERFIL DEL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO

Referencia: Anexo N.º 3-A, numeral 6.1, literal b), página 45 de las Bases.

Las Bases requieren un Licenciado en Administración o Economista con experiencia general no menor de diez (10) años, cinco (5) años como Gerente de Proyectos, curso de Administración de Contratos y doctorado o maestría en Proyectos de Inversión y Administración.

La exigencia acumulativa de diez años de experiencia, cinco años como Gerente de Proyectos y un doctorado o maestría resulta excesiva para las funciones administrativas del cargo. Además, no se precisa si la expresión "Doctorado y/o Maestría en Proyectos de Inversión y Administración" exige un grado que comprenda simultáneamente ambas materias.

El conocimiento requerido puede acreditarse mediante experiencia como administrador, gerente, director, coordinador o jefe de proyectos y mediante cursos, diplomados o especializaciones relacionadas con administración contractual, finanzas o gestión de proyectos.

Por lo expuesto, solicitamos modificar el perfil conforme al siguiente texto:
"ADMINISTRADOR DEL PROYECTO"

Formación académica:

Licenciado en Administración y/o Economista y/o Contador y/o Ingeniero Industrial o profesional de carrera afín, titulado, colegiado y habilitado cuando corresponda legalmente.

Experiencia general:

Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años. Experiencia específica:

Experiencia no menor de dos (2) años como administrador de proyecto y/o gerente de proyecto y/o jefe de proyecto y/o director de proyecto y/o coordinador de proyecto, en el sector público o privado.

Capacitación:

Curso, diplomado, especialización o programa de posgrado en administración de contratos, gestión contractual, finanzas, gerencia de proyectos, dirección de proyectos, Project Management, gestión de inversiones públicas o privadas o materias equivalentes."

Solicitamos asimismo eliminar la exigencia obligatoria de doctorado o maestría, por no resultar indispensable para acreditar la capacidad funcional del profesional.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge parcialmente, aclarando que el criterio del Comité Especial sobre el perfil de Administrador del proyecto sobre la experiencia general y específica, así como las capacitaciones solicitadas en las bases son los requerimientos mínimos que debería cumplir un Administrador de Proyecto de acuerdo a la envergadura del mismo, materia del proceso de selección.

La experiencia general está siendo reducida a 6 años de manera análoga al residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará el anexo 3 -A de la siguiente manera:

Lic en Administración y/o Economista y/o Contador	1	ADMINISTRADOR DE PROYECTO 100%	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de seis (06) años, sustentada con copia simple de Título profesional. Sustentar como mínimo cinco (05) años como Gerente de Proyectos y/o Administrador de Proyectos y/o jefe de proyecto y/o director de proyecto y/o coordinador de proyecto en el sector público o privado. Curso de Administración de contratos para proyectos.
---	---	-----------------------------------	--

			Doctorado _____ y/o _____ Maestría Programa a nivel de post grado en Proyectos de Inversión y/o Administración.
--	--	--	--

N°:	16	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	45	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A, numeral 6.1.

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observación 9

PERFIL DEL ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES

Referencia: Anexo N.º 3-A, numeral 6.1, literal b), páginas 45 y 46 de las Bases.

Las Bases requieren una experiencia general no menor de seis (6) años y cuatro (4) años como especialista en Obras Civiles, especialista en Estructuras, residente o supervisor de proyectos, además de una participación en proyectos de seguridad ciudadana.

La exigencia simultánea de años de experiencia general y específica puede excluir profesionales que acrediten suficientes intervenciones relacionadas directamente con las funciones del cargo. Para evaluar la capacidad técnica resulta razonable admitir experiencia acreditada mediante contratos, certificados, constancias u otros documentos fehacientes, sin restringirla a una denominación contractual literal.

Por lo expuesto, solicitamos modificar el perfil conforme al siguiente texto: 'ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES

Formación académica:

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Experiencia general:

Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años. Experiencia específica:

Experiencia acreditada en un mínimo de cuatro (4) participaciones como especialista en obras civiles y/o especialista en estructuras y/o ingeniero civil y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de proyecto, en obras o proyectos de infraestructura públicos o privados.

De las participaciones señaladas, por lo menos una (1) deberá corresponder a un proyecto de seguridad ciudadana, videovigilancia, centro de control, infraestructura tecnológica o edificación de naturaleza equivalente."

Solicitamos que la experiencia pueda acreditarse mediante contratos con su conformidad, certificados, constancias de trabajo o cualquier otro documento del cual se desprendan fehacientemente el cargo, las funciones y el periodo desarrollado.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge parcialmente, aclarando que el criterio del Comité Especial sobre el perfil de especialista en obras civiles sobre la experiencia general y específica, así como las capacitaciones solicitadas en las bases son los requerimientos mínimos que debería

cumplir el especialista en obras civiles de acuerdo a la envergadura del proyecto, materia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará el anexo 3 -A de la siguiente manera:

Profesional Ingeniero Civil	1	ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES 100%	Colegiado y habilitado: · Experiencia general no menor de 06 años, sustentado con copia de diploma e incorporación al colegio de ingenieros. · Sustentar como mínimo cuatro (04) años como especialista en Obras Civiles y/o Especialista en Estructuras y/o Residente, y/o supervisor de proyectos en obras y/o proyectos públicos y/o privados. Acreditar al menos una (01) participación en proyectos de Seguridad Ciudadana. Curso y/o Diplomado y/o Especialización en Costos y Presupuestos.
-----------------------------	---	---------------------------------------	---

N°:	17	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	46	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A, numeral 6.1.

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observación 10

Referencia: Anexo N.º 3-A, numeral 6.1, literal b), página 46 de las Bases.

Las Bases requieren una experiencia general no menor de cinco (5) años, tres (3) años como especialista, supervisor, residente, ingeniero o ingeniero supervisor en proyectos relacionados con instalaciones eléctricas, una especialización en Protección de Sistemas Eléctricos de 25 horas y un diplomado en Gerencia de Proyectos-PMBOK de 100 horas. Exigir simultáneamente dos capacitaciones con denominaciones y duraciones exactas no garantiza por sí mismo un mejor desempeño y puede excluir programas equivalentes relacionados con diseño, protección, ejecución, supervisión o gestión de instalaciones eléctricas.

Por lo expuesto, solicitamos modificar el perfil conforme al siguiente texto:
"ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Formación académica:

Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, colegiado y habilitado.

Experiencia general:

Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años. Experiencia específica:

Experiencia acreditada en un mínimo de cuatro (4) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o jefe de proyecto, en la elaboración, evaluación, ejecución o supervisión de proyectos relacionados con instalaciones eléctricas.

Capacitación:

Curso, especialización o diplomado en protección de sistemas eléctricos, instalaciones eléctricas, sistemas de utilización, diseño eléctrico, ejecución o supervisión de instalaciones eléctricas; y/o planificación, dirección o gestión de proyectos de inversión pública o privada."

Solicitamos que las horas de capacitación puedan acreditarse de manera acumulativa y que no se exija coincidencia literal entre el nombre del curso y el consignado en las Bases.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge parcialmente, aclarando que el criterio del Comité Especial sobre el perfil de especialista en instalaciones eléctricas sobre la experiencia general y específica, así como las capacitaciones solicitadas en las bases son los requerimientos mínimos que debería cumplir el especialista en instalaciones eléctricas de acuerdo a la envergadura del proyecto, materia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará el anexo 3 -A de la siguiente manera:

Profesional Electricista Ingeniero Eléctrico y/o Electricista	Ingeniero y/o Mecánico Mecánico	1	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS 100%	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de 05 años, sustentado con copia de diploma e incorporación al colegio de ingenieros. Sustentar como mínimo tres (03) años como especialista y/o supervisor y/o residente y/o ingeniero y/o ingeniero supervisor, en la elaboración y/o evaluación y/o ejecución y/o supervisión de proyectos relacionado a Instalaciones Eléctricas en el ámbito público y/o privado. Especialización en Protección de Sistemas Eléctricos con un mínimo de 25 horas. Diplomado en Gerencia de Proyectos – PMBOK con un mínimo de 100 horas.
---	--	---	--	---

N°:	18	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	46	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A, numeral 6.1.

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observación 11

PERFIL DEL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y DATA

Referencia: Anexo N.0 3-A, numeral 6.1 , literal b), página 46 de las Bases.

Las Bases exigen que el profesional acredite una participación en proyectos de infraestructura de redes ejecutados específicamente bajo la modalidad de Obras por Impuestos, además de cursos o especializaciones independientes en Data Center o Servidores, Cableado Estructurado y Fibra Óptica, y Gestión de proyectos TI.

La modalidad de Obras por Impuestos no determina la especialidad técnica del profesional. La capacidad para diseñar, implementar o supervisar redes, comunicaciones, cableado estructurado, fibra óptica y centros de datos puede adquirirse en proyectos públicos o privados ejecutados mediante diferentes modalidades.

Asimismo, exigir diversas capacitaciones como requisitos acumulativos podría excluir profesionales que cuenten con programas integrales o experiencia suficiente en las materias requeridas.

Por lo expuesto, solicitamos modificar el perfil conforme al siguiente texto:

"ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y DATA

Formación académica:

Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero de Telecomunicaciones

y/o Ingeniero de Redes y Comunicaciones o denominación profesional equivalente, colegiado y habilitado.

Experiencia general:

Experiencia profesional no menor de tres (3) años.

Experiencia específica:

Experiencia acreditada en por lo menos una (1) participación como especialista y/o ingeniero y/o jefe de proyecto y/o supervisor y/o coordinador, en proyectos o servicios relacionados con infraestructura de redes, telecomunicaciones, fibra óptica, cableado estructurado, centros de datos, sistemas de videovigilancia, seguridad ciudadana o infraestructura tecnológica, ejecutados en el sector público o privado.

Capacitación:

Curso, capacitación, diplomado o especialización en una o más de las siguientes materias: Data Center, servidores, cableado estructurado, fibra óptica, redes de comunicaciones, redes inalámbricas, telecomunicaciones o gestión de proyectos de tecnologías de la información.

Solicitamos eliminar la obligación de acreditar experiencia específicamente bajo la modalidad de Obras por Impuestos y permitir que las capacitaciones sean alternativas o acumulables.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge parcialmente, aclarando que el criterio del Comité Especial sobre el perfil del especialista en comunicaciones y data sobre la participación de la modalidad de Obras por Impuestos, así como las capacitaciones solicitadas en las bases son los requerimientos mínimos que debería cumplir el especialista en comunicaciones y data de acuerdo a la envergadura del proyecto y la modalidad de ejecución, materia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará el anexo 3 -A de la siguiente manera:

Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas e informática o Ingeniero de Telecomunicaciones	1	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y DATA 100%	Colegiado y habilitado: · Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentado con copia de diploma e incorporación al colegio de ingenieros. Sustentar como mínimo una (01) participación como Especialista y/o ingeniero y/o jefe de Proyecto en Proyectos de infraestructura de redes bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Curso y/o Especialización en Data Center y/o Servidores. Curso y/o Especialización en Cableado estructurado y Fibra óptica y/o redes inalámbricas. Curso y/o Especialización en Gestión de Proyectos TI.
---	---	---	---

N°:	19	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	48	Acápate, sección, numeral, literal	Anexo 3-A, numeral 6.2.
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: Observación 12 . PERFIL DEL JEFE DE PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Referencia: Anexo N.º 3-A, numeral 6.2, página 48 de las Bases. Las Bases exigen diez (10) años de experiencia general; una participación en elaboración de expedientes técnicos de seguridad ciudadana; dos participaciones en elaboración de			

expedientes técnicos o documentos equivalentes bajo la modalidad de Obras por Impuestos; curso PMBOK no menor de 100 horas y curso de Invierte.pe o Gestión de Inversión Pública no menor de 60 horas.

La acumulación de diez años de experiencia, tres participaciones de características muy específicas y 160 horas de capacitación restringe la concurrencia. Particularmente, la experiencia bajo Obras por Impuestos se relaciona con el mecanismo de financiamiento y no constituye una especialidad técnica indispensable para elaborar un expediente técnico.

Por lo expuesto, solicitamos modificar el perfil conforme al siguiente texto:

"JEFE DE PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Formación académica:

Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero de Telecomunicaciones o profesional afín a la naturaleza tecnológica del proyecto, colegiado y habilitado.

Experiencia general:

Experiencia profesional no menor de cinco (5) años. Experiencia específica:

Experiencia acreditada en un mínimo de tres (3) participaciones como especialista y/o jefe de proyecto y/o director de proyecto y/o supervisor y/o gerente de proyecto y/o coordinador de proyecto, en la elaboración, evaluación o supervisión de expedientes técnicos, documentos equivalentes, estudios definitivos o proyectos de inversión públicos o privados.

De las participaciones señaladas, por lo menos una (1) debe corresponder a la elaboración, evaluación o supervisión de un expediente técnico o documento equivalente relacionado con seguridad ciudadana, videovigilancia, telecomunicaciones, centros de control o infraestructura tecnológica.

Capacitación:

Curso, diplomado o especialización en dirección de proyectos, gestión de proyectos, Project Management, metodología PMBOK, gestión de inversiones públicas o Invierte.pe."

Solicitamos eliminar la exigencia de dos participaciones bajo la modalidad de Obras por Impuestos y permitir que las capacitaciones puedan acreditarse mediante uno o más programas de contenido equivalente.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge parcialmente, aclarando que el criterio del Comité Especial sobre el perfil del Jefe de Proyecto sobre la participación de la modalidad de Obras por Impuestos, así como las capacitaciones solicitadas en las bases son los requerimientos mínimos que debería cumplir el Jefe de Proyectos de acuerdo a la envergadura del proyecto y la modalidad de ejecución, materia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará el Anexo 03-A, de la siguiente manera:

PROFESIONAL Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas e informática o Ingeniero de Telecomunicaciones	1	JEFE DE PROYECTOS 100%	Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de Seis (06) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo, como Especialista y/o jefe de Proyectos y/o Supervisor y/o Gerente de Proyectos, en general. De la Experiencia en Especifica: -Acreditar al menos 01 participación en la elaboración de Expedientes técnicos en proyectos de Seguridad Ciudadana. Acreditar al menos 02 participaciones en la elaboración de Expedientes técnicos y/o documentos equivalentes en proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Cursos en Gestión y/o dirección de proyectos bajo la metodología del PMBOK, con una duración no menor a 100 horas lectivas. Curso en Gestión del Ciclo de Inversión bajo el Marco del Invierte.pe y/o Gestión de Inversión Pública, con una duración no menor a 60 horas lectivas
---	---	---------------------------	--

N°:	20	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	49	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A, numeral 6.2.
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: Observación 13 Referencia: Anexo N.° 3-A, numeral 6.2, página 49 de las Bases. Las Bases requieren un Ingeniero de Sistemas y/o profesional afín con experiencia general no menor de ocho (8) años y cinco (5) participaciones en elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes, formulación de proyectos o propuestas técnicas relacionadas con equipamiento, data, videovigilancia y sistemas informáticos. La exigencia de ocho años de experiencia y cinco participaciones resulta restrictiva, considerando que la capacidad del profesional puede acreditarse mediante un número menor de intervenciones directamente vinculadas con el componente tecnológico del proyecto.			

Además, la denominación "Especialista en Formulación" podría interpretarse de manera limitada, ", pese a que las funciones equivalentes pueden haberse desarrollado como formulador, consultor, especialista, coordinador, jefe de proyecto o responsable de expedientes técnicos.

Por lo expuesto, solicitamos modificar el perfil conforme al siguiente texto:
"ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN

Formación académica:

Ingeniero de Sistemas y/o ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o ingeniero Industrial y/o Economista o profesional de carrera afín a la formulación y al componente tecnológico del proyecto, titulado, colegiado y habilitado cuando corresponda legalmente.

Experiencia general:

Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años. Experiencia específica:

Experiencia acreditada en un mínimo de cuatro (4) participaciones como formulador y/o especialista y/o consultor y/o coordinador y/o jefe de proyecto y/o responsable, en la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes, estudios definitivos, fichas técnicas, formulación de proyectos o propuestas técnicas.

Las intervenciones acreditadas deberán contemplar uno o más de los siguientes componentes: equipamiento tecnológico, data, videovigilancia, telecomunicaciones, sistemas informáticos, centros de control, seguridad ciudadana o infraestructura tecnológica.

La experiencia podrá provenir de proyectos ejecutados bajo cualquier modalidad pública o privada, incluyendo, sin limitarse, a Obras por Impuestos.

Capacitación:

Curso, diplomado o especialización en planeamiento estratégico, formulación o evaluación de proyectos, Project Management, dirección de proyectos, gestión de proyectos o inversión pública."

Análisis respecto de la consulta u observación

Se **acoge parcialmente**, aclarando que el criterio del Comité Especial respecto al especialista en formulación sobre la experiencia general y específica, así como las capacitaciones solicitadas en las bases son los requerimientos mínimos que debería cumplir el especialista en formulación de acuerdo a la envergadura del proyecto, materia del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará el anexo 3 -A de la siguiente manera:

Ing de Sistemas y/o Economista y/o Ing Electrónico y/o Ing. de Telecomunicaciones.	1	ESPECIALISTA EN FORMULACION 25%	Colegiado y habilitado: · Experiencia general no menor de 06 años, sustentada con copia simple de Título profesional. Sustentar como mínimo cinco (05) participaciones en
--	---	------------------------------------	--

			elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes o formulación de proyectos o realización de propuestas técnicas que contemplen uno o más de las siguientes componentes: Implementación de Equipamiento, Data, Comunicaciones, Videovigilancia y Sistemas Informáticos. Curso y/o diplomado y/o Especialización de Planeamiento Estratégico y/o Gestión de Proyectos de Inversión Pública
--	--	--	--

N°:	21	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	19	Acápito, sección, numeral, literal	Sección I, numeral 119.
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: Observación 14 AMBIGÜEDAD EN LA VALIDEZ Y FECHA DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO Referencia: numeral 1.19, página 19 de las Bases. Sustento de la Observación: El numeral 1.19 señala que la comunicación remitida por correo electrónico se entiende recibida en la fecha en que se completa su transmisión, siempre que exista confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario mediante otro correo electrónico. La redacción no permite determinar si la notificación queda perfeccionada con la constancia técnica de envío del remitente o únicamente cuando el destinatario confirma expresamente su recepción. La falta de una regla objetiva puede afectar el cómputo de plazos para ejercer derechos, presentar documentos o interponer un recurso de apelación, generando incertidumbre contraria a los principios de transparencia, igualdad de trato y confianza legítima. Solicitud al Comité Especial: Se solicita precisar en las Bases Integradas el mecanismo y momento exacto en que una comunicación electrónica se considerará válidamente notificada. En particular, deberá establecerse el tratamiento aplicable cuando el destinatario no emita confirmación expresa, evitando que los plazos se computen sobre una presunción de recepción que no pueda ser acreditada fehacientemente.			
Análisis respecto de la consulta u observación			

No se acoge, debido a que la observación presentada corresponde a la sección 2 disposiciones del proceso de selección que no puede ser modificada conforme al anexo 12 modelos de bases del proceso de selección de la Empresa Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se aclara que toda comunicación del Comité Especial se realiza a través de circular que son públicas en la página de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y de PROINVERSIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	22	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	21	Acápito, sección, numeral, literal	Sección I, numeral 119.

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observación 15

COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO FIJADOS EN S/ 0.00

Referencia: numeral 1.20 y cuadro de Costos de Gestión del Proyecto, página 21 de las Bases. Sustento de la Observación:

Las Bases reconocen que la Empresa Privada incurre en actividades de planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo necesarias para implementar el mecanismo de Obras por técnicos, documentos equivalentes, estudios definitivos, fichas técnicas, formulación de proyectos o propuestas técnicas.

Las intervenciones acreditadas deberán contemplar uno o más de los siguientes componentes: equipamiento tecnológico, data, videovigilancia, telecomunicaciones, sistemas informáticos, centros de control, seguridad ciudadana o infraestructura tecnológica.

La experiencia podrá provenir de proyectos ejecutados bajo cualquier modalidad pública o privada, incluyendo, sin limitarse, a Obras por Impuestos.

Capacitación:

Curso, diplomado o especialización en planeamiento estratégico, formulación o evaluación de proyectos, Project Management, dirección de proyectos, gestión de proyectos o inversión pública."

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación. Conforme al literal b, del numeral 13 del artículo V Definiciones el reglamento de la ley 29230 modalidad de Obras por impuestos señala: b. Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos

requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la evaluación que realice el comité especial. En ese sentido, la Empresa Privada no ha remitido la estructura de costos detallado de los costos de gestión de proyecto ni las tres cotizaciones.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	23	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	44	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3A, numeral 6.1.
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: Observación 16 EXPERIENCIA DEL EJECUTOR RESTRINGIDA A SEGURIDAD CIUDADANA BAJO OBRAS POR IMPUESTOS Referencia: numeral 6.1.a, página 44 de las Bases. Sustento de la Observación: Las Bases exigen que la empresa ejecutora haya ejecutado y culminado al menos un proyecto de Seguridad Ciudadana realizado específicamente bajo la modalidad de Obras por Impuestos. La modalidad de financiamiento no constituye una especialidad técnica diferenciada. Una empresa con experiencia en infraestructura tecnológica, telecomunicaciones, redes, centros de datos, videovigilancia, software o centros de control puede contar con capacidad técnica equivalente o superior, aun cuando el proyecto haya sido ejecutado mediante contratación pública ordinaria o contratación privada. La exigencia limita el universo de ejecutores a quienes previamente hayan desarrollado exactamente seguridad ciudadana mediante Oxl, sin que se identifique una justificación técnica proporcional vinculada con las prestaciones del proyecto. Solicitud al Comité Especial: Se solicita suprimir la obligación de acreditar experiencia previa en Seguridad Ciudadana bajo la modalidad específica de Obras por Impuestos y admitir proyectos o servicios similares de seguridad ciudadana, videovigilancia, infraestructura tecnológica, telecomunicaciones, redes, centros de datos, software o centros de control, ejecutados en el sector público o privado bajo cualquier modalidad contractual. Subsidiariamente, se solicita permitir que esta experiencia sea acreditada por cualquiera de los integrantes del consorcio o por la empresa ejecutora propuesta.			
Análisis respecto de la consulta u observación			

No se acoge la observación. El mecanismo de Obras por Impuestos regulado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF no es una simple modalidad de pago, sino un "sistema de gestión tripartito" de alta complejidad. La ejecución bajo este régimen requiere que el ejecutor domine la interacción obligatoria entre la Entidad, la Empresa Privada, el Supervisor y el MEF, gestionando:

- **Flujos de Aprobación Específicos:** Los entregables y valorizaciones se rigen por plazos y formalidades del Reglamento de la Ley N° 29230, incluyendo la operatividad del silencio administrativo positivo/negativo, cuyos efectos difieren sustancialmente de la Ley de Contrataciones tradicional.

- **Circuito de Emisión de CIPRL:** La liquidez del proyecto depende de un sustento técnico-financiero impecable para la emisión de certificados. El desconocimiento de estos flujos por parte de un ejecutor tradicional pone en grave riesgo la ejecución, el cierre financiero y la liquidación del convenio.

Conforme al Artículo 76.1 del Reglamento, el Comité Especial posee la soberanía técnica para definir los requisitos de calificación. Dada la envergadura económica del proyecto (S/ 61.5 millones), es obligación del Comité exigir requisitos que garanticen la mayor probabilidad de éxito. La especialización en el modelo de gestión Oxl se establece como una medida de seguridad institucional para evitar que el proyecto fracase por deficiencias en la gestión administrativa del ejecutor.

La predictibilidad es vital bajo el ciclo de Invierte.pe. La inexperiencia en Oxl suele derivar en paralizaciones y entrampamientos en la ejecución de los proyectos.

En un proyecto que exige la interoperabilidad de sistemas de videovigilancia y fibra óptica, la solvencia operativa es inalienable del ejecutor técnico. Existiría una desnaturalización del convenio si un socio financiero pretende "prestar" experiencia administrativa a un operador técnico que desconoce los flujos Oxl. El ejecutor técnico debe poseer expertise específico porque:

- Es el responsable directo de la calidad técnica que sustenta la emisión de los certificados de inversión.

- Debe gestionar la complejidad de la infraestructura tecnológica y telecomunicaciones bajo los estándares de liquidación del marco normativo de la Ley 29230.

El Comité Especial reafirma la legalidad, proporcionalidad y necesidad de los requisitos de experiencia establecidos en las Bases. La exigencia de experiencia en Oxl no restringe la competencia, sino que asegura que el Estado contrate con un ejecutor capaz de gestionar la complejidad de la Ley N° 29230, protegiendo así los recursos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	24	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	87	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 6
Consulta / Observación			

OBSERVACIÓN:

Observación 17

FALTA DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS

GENERALES POR EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LA EMPRESA PRIVADA

Referencia: Anexo N.º 6, Formato de Convenio de Inversión, numerales 5.4 y 6.4, páginas 87 y 88 de las Bases.

Sustento de la Observación:

El numeral 5.4 establece que el monto del Convenio no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos, mientras que el numeral 6.4 dispone que la suspensión por eventos no atribuibles a las partes tampoco supone dicho reconocimiento. Esta regulación puede trasladar íntegramente a la Empresa Privada el efecto económico de paralizaciones originadas por caso fortuito, fuerza mayor, actos de la Entidad, demoras administrativas o hechos de terceros que no le resulten imputables.

La asignación absoluta de este riesgo podría afectar la equivalencia y proporcionalidad de las obligaciones, especialmente si la Empresa Privada debe mantener personal, garantías, seguros, equipos u otros recursos durante una suspensión prolongada.

Solicitud al Comité Especial:

Se solicita modificar los numerales 5.4 y 6.4 para reconocer los mayores gastos generales variables y demás costos directos debidamente acreditados, razonables y proporcionales al periodo de suspensión, cuando el evento no sea atribuible a la Empresa Privada. Como mínimo, se solicita excluir expresamente de la renuncia los costos derivados de hechos imputables a la Entidad Pública.

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación. Dado que el numeral 128.4 del reglamento de la ley 29230, señala: La suspensión del plazo no genera el reconocimiento de Mayores Gastos Generales ni de costos directos, con excepción de aquellos estrictamente necesarios para viabilizar la suspensión, tales como aquellos vinculados a la seguridad y a la protección de la integridad de las personas, conforme a los términos establecidos en el acta antes señalada. La suspensión tampoco da lugar a la aplicación de penalidades

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

Nº:	25	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	89	Acápite, sección, numeral, literal	Anexo 6
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
Observación 18			

AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DEMORAS EN TERRENO, INTERFERENCIAS, LICENCIAS, PERMISOS Y SERVIDUMBRES

Referencia: Anexo N.º 6, Formato de Convenio de Inversión, numerales 6.6, 6.6.1, 6.6.2 y 7.5, páginas 89 y 90 de las Bases.

Sustento de la Observación:

Las Bases contemplan que la Empresa Privada pueda realizar gestiones relacionadas con terreno, interferencias, licencias, permisos y servidumbres; sin embargo, no regulan expresamente las consecuencias de las demoras de autoridades, concesionarios, propietarios o terceros en emitir autorizaciones o liberar áreas necesarias.

La Empresa Privada no debe asumir retrasos generados por actuaciones fuera de su control. La ausencia de una causal expresa puede producir controversias sobre la procedencia de ampliaciones de plazo y penalidades.

Solicitud al Comité Especial:

Se solicita incorporar como causal expresa de ampliación o suspensión del plazo toda demora no imputable a la Empresa Privada relacionada con la disponibilidad o saneamiento del terreno liberación de interferencias, licencias, autorizaciones, permisos, factibilidades, derechos de uso y servidumbres. Asimismo, se solicita establecer que durante dichos periodos no se aplicarán penalidades y que el cronograma será reprogramado por el tiempo efectivamente afectado

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación. Considerando que según el artículo 128.1 del reglamento de la ley 29230, señala: 128.1 Ante la ocurrencia de eventos no atribuibles a la Entidad Pública ni a la Empresa Privada que ocasionen la interrupción de la ejecución de las intervenciones, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obligación afectada hasta la culminación del evento que la originó.

Así cada caso particular que se pueda presentar será analizado conforme al marco normativo correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

Nº:	26	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	91	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 6
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN: Observación 19 REDACCIÓN INCOMPLETA DEL NUMERAL 9.1 DEL MODELO DE CONVENIO Referencia: Anexo N.º 6, Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Novena, numeral 9.1, página 91 de las Bases. Sustento de la Observación:			

La redacción del numeral 9.1 no permite identificar con claridad el supuesto regulado, el tratamiento de las prestaciones no ejecutadas, la metodología de valorización ni el procedimiento aplicable. Esta indeterminación puede generar interpretaciones contrapuestas durante la ejecución y afectar la elaboración de la propuesta económica.

Solicitud al Comité Especial:

Se solicita sustituir el numeral 9.1 por una redacción completa que identifique el supuesto de hecho, los responsables, el procedimiento, los documentos de sustento, los plazos y los criterios de valorización o deducción aplicables, asegurando su concordancia con el Reglamento de la Ley N.º 29230.

SOLICITUD COMÚN A LAS OBSERVACIONES N° 07 AL 19

Solicitamos que el Comité Especial acoja las modificaciones planteadas y las incorpore en las Bases Integradas, en aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia, eficiencia y equidad previstos en el artículo III del Reglamento de la Ley N.º 29230.

Asimismo, solicitamos que para todos los profesionales:

Se admitan cargos o denominaciones equivalentes, siempre que de los documentos presentados se desprendan funciones relacionadas con el cargo requerido.

1. Se admitan cargos o denominaciones equivalentes, siempre que de los documentos presentados se desprendan funciones relacionadas con el cargo requerido.
2. La experiencia se acredite mediante contratos y su conformidad, certificados, constancias de trabajo o cualquier otro documento fehaciente que identifique al profesional, cargo o funciones y periodo de participación.
3. No se exija experiencia en una modalidad de financiamiento o contratación específica cuando las funciones técnicas sean equivalentes.
4. Se admitan cursos, capacitaciones, diplomados y especializaciones con denominaciones equivalentes y horas acumulables.
5. No se exija que el nombre de la capacitación coincida literalmente con el indicado en las Bases.
6. La colegiatura y habilitación sean exigibles al inicio efectivo de la participación del profesional en la ejecución contractual, sin perjuicio de la acreditación de su formación académica en la propuesta.
7. Cuando la experiencia se solicite por número de participaciones, no se agregue simultáneamente una duración mínima en años sobre las mismas funciones, salvo que exista una justificación técnica expresa y proporcional.

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación. Debido a que este párrafo corresponde al Anexo 21 modelos de convenio de inversión, sin embargo, se modificará el artículo del reglamento, conforme al Decreto Supremo N°038-2026-EF.

Aclarando que el criterio del Comité Especial sobre la experiencia general y específica, así como las capacitaciones solicitadas en las bases son los requerimientos mínimos que debería cumplir los profesionales de la ejecución de obras y elaboración de expediente técnico están de acuerdo a la envergadura del proyecto y modalidad, materia del proceso de selección.

Por otro lado, es requisito indispensable para la presentación del profesional que este se encuentre colegiado y habilitado al momento de la presentación de la propuesta, en ese entender deberán presentar su habilidad profesional.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	27	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	41	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta 1

SOLICITUD DE DESAGREGACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y EXCLUSIÓN DE GASTOS OBSERVADOS POR LA CONTRALORÍA EN EL MONTO REFERENCIAL

Referencia: numeral 1.5 y Anexo N.° 3-A, páginas 7 y 41.

Consulta:

Se solicita al Comité Especial proporcionar el presupuesto de obra detallado (por partidas, precios unitarios, metrados y análisis de costos unitarios) que sustenta el monto referencial de S/ 61,585,157.10. Asimismo, de conformidad con lo advertido por la Contraloría en las conclusiones técnicas de su Informe Previo N° 028-2026-CG/APP, se consulta si se han depurado del presupuesto base los siguientes conceptos no reconocibles por la normativa de Oxl:

- Los gastos de seguridad sanitaria relacionados con la pandemia por COVID-19 (como termómetros, pruebas rápidas y mascarillas valorizados en S/ 10,016.00 y S/ 12,409.99), los cuales no se encuentran justificados tras la culminación del estado de emergencia sanitaria en el Perú el 26 de mayo de 2023.
- El cobro indebido e inflado en los Gastos Generales por concepto de garantías financieras (tales como garantía de fiel cumplimiento al 10% de tasa por S/ 80,115.96 y garantía de adelanto directo por S/ 80,115.96) que exceden

groseramente el límite del 4% establecido en el Art. 113.3 del reglamento (D.S. N° 038-2026-EF).

- Conceptos no permitidos bajo la modalidad como gastos y útiles de liquidación por S/ 45,000.00 y gastos de Junta de Resolución de Disputas por S/ 127,500.00.

¿Confirmará el Comité Especial que se han depurado al 100% estos sobrecostos del monto referencial y que se entregará la planilla de metrados con las bases integradas?

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación.

Con respecto a la consulta debemos señalar que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el proyecto se encuentra actualmente a nivel de Perfil/Ficha Técnica Viable, lo que implica que el presupuesto de S/ 61,585,157.26 constituye un límite máximo referencial determinado según el Formato 08-A del Banco de Inversiones (MEF).

No asiste fundamento del postor al cuestionar la firmeza de estos montos en esta etapa, pues según las directivas de Invierte.pe, es obligatorio realizar un Control de Consistencia al inicio de la Fase de Ejecución. Es en dicha instancia donde se ajustan los montos finales tras el desarrollo del diseño de detalle. La validez del monto referencial garantiza la disponibilidad presupuestal inicial, mientras que la ingeniería de detalle —que es precisamente el objeto de la contratación para el ganador— perfeccionará los costos sin vulnerar los parámetros de viabilidad.

Con respecto a la depuración de partidas y optimización en la ingeniería de detalle, debemos señalar que la actualización de costos en la inversión pública es un proceso dinámico condicionado por la vigencia normativa y técnica.

Con relación a la entrega de metrados y APU definitivos, debemos hacer de conocimiento que, conforme al mecanismo de Obras por Impuestos, el adjudicatario asume la responsabilidad exclusiva del diseño final (Ingeniería de Detalle). Exigir APUs y metrados "definitivos" en etapa de Perfil es técnica y jurídicamente imposible, pues vulnera la naturaleza del mecanismo donde el ejecutor debe optimizar el diseño bajo su propia experticia técnica. Exigir documentos definitivos antes de la elaboración del Expediente Técnico es desconocer la estructura del ciclo de inversión pública.

En tal sentido, se ratifica la validez de las Bases y se insta al postor a proceder conforme a los principios de buena fe y lealtad procesal.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	28	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	51	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta 2

ACLARACIÓN DE ETAPAS, RONDAS DE REVISION Y PLAZOS ASOCIADOS A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Referencia: numeral 4 y Anexo N.º 3-C, páginas 42, 43 y 52.

Consulta:

El Anexo N.º 3-C de las Bases establece un plazo total de ejecución del proyecto de 394 días calendario, desglosado en: a) Elaboración del expediente técnico: 91 días, y b) Ejecución física de la inversión: 303 días. No obstante, no se detallan con precisión las reglas técnicas para el desarrollo del diseño y la aprobación de este. Por tanto, se solicita al Comité Especial precisar lo siguiente:

1. ¿Cuál es el número de entregables previstos para el expediente técnico y el plazo para la presentación de cada uno de ellos?
2. ¿Cuál es el plazo exacto de revisión que tendrá la municipalidad y la Entidad Privada Supervisora para cada entregable? (Se recuerda que según el Art. 130.3 del Reglamento, el plazo máximo de aprobación resolutive no debe exceder de 30 días hábiles).
3. ¿Cuál es el plazo que se le otorgará a la Empresa Privada para la subsanación de observaciones técnicas?
4. ¿Cuál es el efecto administrativo de la demora de la municipalidad en emitir pronunciamientos técnicos? ¿Se suspenderán automáticamente los plazos del Convenio?
5. ¿La fase de equipamiento tecnológico, capacitación y pruebas en blanco se encuentra incluida dentro del plazo de 303 días o será ejecutada de forma externa o paralela?

Asimismo, se solicita completar el casillero correspondiente a "Ejecución de equipamiento y mobiliario" del cuadro de la página 42 y los campos del numeral 6.2 del Modelo de Convenio de la página 88, indicando los días calendario para la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, ejecución de bienes y servicios, recepción y liquidación, así como el plazo total. Todos los plazos deberán guardar coherencia con los 394 días calendario establecidos para la inversión.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará el Anexo 3-A de la siguiente manera:

7.- OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

(..)

7.1. Entregables a Presentar por la Empresa Privada en la elaboración del Expediente Técnico

7.1.1. Plan de trabajo

La Empresa Privada deberá presentar un plan de trabajo a los **CINCO (5) DIAS CALENDARIOS** de iniciado el plazo, el cual deberá sustentarlo ante la GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El plan de trabajo será presentado conjuntamente con la presentación de los documentos de acreditación del plantel profesional, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico.

El Plan de Trabajo debe incluir todas las actividades necesarias para la correcta elaboración del expediente técnico. Para ello, la Empresa Privada (EP) deberá adjuntar un cronograma que detalle la participación de los especialistas a lo largo de todo el plazo contractual, en función de los porcentajes de incidencia establecidos en la estructura de costos. Asimismo, el plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción General del Proyecto.
- Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Anexos de corresponder

7.1.2. Presentación de Entregables

Durante la ejecución del estudio, se presentarán dos tipos de Entregables:

- **Entregable Parcial:** Se presentará una copia visada por los especialistas que intervienen en el desarrollo del mismo.
- **Entregable Final:** Se presentará inicialmente un entregable borrador para revisión y orden, posterior a la aprobación se presentará un original y dos copias selladas por el jefe de proyecto y por los especialistas que intervienen en el desarrollo del mismo.

NOTA:

Para ambos tipos de entregables, presentará en forma digital 01 Memoria USB de los documentos editables y escaneado en pdf.

7.1.3. Entregables Parciales

Corresponderá al avance de cada una de las etapas y/o actividades del Estudio y tienen carácter de obligatorio.

En caso de que la EP no presente los Entregables Parciales dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar la penalidad correspondiente.

Los lapsos de tiempos para la revisión de cada entregable parcial no afectaran el plazo del siguiente entregable parcial.

7.1.3.1. Entregable PARCIAL N°01

Se presentará a los **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario a partir del inicio de la elaboración del expediente técnico y comprenderá los siguientes aspectos:

- Levantamiento topográfico del proyecto.
- Estudios de mecánica de suelos.
- Evaluación de impacto ambiental (EIA).
- Trámites de CIRA.
- Anteproyecto Arquitectónico

El Entregable N°01, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario y emitirá su informe de observaciones o aprobación.

De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **SIETE (7)** días calendario para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **CINCO (05)** días calendario para emitir el informe de aprobación.

6.1.4. Entregable Final

Corresponderá a la presentación final del estudio y tiene carácter de obligatorio.

En caso de que la EP no presente el Entregable Final dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar la penalidad correspondiente.

Al entregable final en caso exista retraso de la Entidad Privada Supervisora a la revisión o la Entidad Publica estos retrasos no serán atribuibles a la EP.

El Entregable Final se presentará a los **NOVENTA Y UN (91)** días calendario a partir de la aprobación del primer entregable y comprenderá los siguientes aspectos:

EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO

- Memoria Descriptiva. Para cada especialidad.
- Memoria de Calculo. Para cada especialidad.
- Especificaciones técnicas. Para cada especialidad.
- Memoria de Costos.
- Presupuesto resumen general.
- Presupuesto separado por módulos edificatorios de acuerdo a la hoja de resumen de metrados. Para cada especialidad.
- Análisis de precios unitarios. Para cada especialidad.
- Relación de insumos. Para cada especialidad.
- Fórmula Polinómica.
- Desagregado de gastos generales.
- Desagregado de Costos Indirectos.
- Cronograma de ejecución de obra por PERT-CPM.
- Cronograma de barras.
- Cronograma de utilización de equipo y materiales por PERT- CPM.
- Cronograma valorizado de avance de obras.
- Cronograma de desembolsos.
- Relación de metrados por partidas. Para cada especialidad, se deberá medir por componentes (módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, etc).
- Planos. Por cada Especialidad.
- Plan de Mantenimiento.
- Cálculo de Movilización y Desmovilización de Equipos.
- Cálculo del Flete.
- Cotizaciones.

Nota: Lo descrito corresponde tanto al proyecto como a su contingencia, desglosado por cada especialidad, sin ser limitativo.

ANEXOS – ESTUDIOS BÁSICOS

- Informe Topográfico.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (de corresponder).
- Estudio de evaluación de riesgos y Gestión de Riesgo.
- Informe de Consistencia.
- Otros anexos: licencias, permisos y certificados, etc.

El Entregable Final, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario y emitirá su informe de observaciones o aprobación.

De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **SIETE (07)** días calendario para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **CINCO (05)** días calendario para emitir el informe de aprobación.

Planos:

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, legibles, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos o micas que los mantengan unidos y que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Especialista y del jefe del Proyecto.

Información en Digital:

La EP deberá entregar en digital todos los entregables, en archivo editable (Word, Excel MS Project, AutoCAD, Software de diseño nativo). Todos los archivos correspondientes al Estudio se presentarán en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Entregable Final. Además, anexar una copia en digital adicional con toda la información en PDF escaneado. Y adicionalmente una copia en digital toda la información en PDF escaneado con todas las firmas y vistos de la EPS, especialistas, revisores, evaluadores, jefe de revisores y subgerente.

Aprobación de la Entidad

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL NIETO, a través de la GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, será responsable de emitir la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico. Posteriormente, la GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA formalizará dicha aprobación mediante acto resolutivo.

Plan de trabajo	5 (*)			
ENTREGABLE N° 01	45	5	7	5
ENTREGABLE FINAL	91	5	7	5
TOTAL	91	10	14	10

(*) El plan de trabajo no requiere de evaluación ni aprobación por lo que no se cuenta como plazo dentro de los entregables.

(**) Las revisiones y levantamiento de observaciones no son plazos acumulativos a los plazos de los entregables.

N°:	29	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	51	Acápites, sección, numeral, literal	Anexo 3-A
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			

Consulta 3

MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO EXIGIBLE PARA LA FASE DE EJECUCIÓN

Referencia: numeral 6.1.c, página 47 de las Bases.

Consulta:

El numeral 6.1.c de las bases anuncia que se detallará la maquinaria y el equipamiento mínimo requerido para ejecutar la obra de seguridad ciudadana, sin embargo, el texto de las bases se encuentra vacío o con corchetes en blanco.

¿Se solicita al Comité Especial confirmar si no existe un equipamiento o maquinaria mínima obligatoria requerida para la presentación de propuestas en el Sobre N.º 1? En caso de existir, se solicita publicar el listado detallado (equipo, características, cantidades y antigüedad máxima) con el pliego absolutorio de consultas.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Se modificará el anexo 3-A de la siguiente manera:

C. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto

EQUIPO / MAQUINARIA	CANT
TRACTOR DE ORUGAS	1
NIVEL TOPOGRAFICO INC/MIRA	1
ESTACION TOTAL MAS PRISMA	1
CARGADOR S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3	1
CAMION VOLQUETE DE 15 m3	2
MARTILLO NEUMATICO DE 30-40 kg	2
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115 -165 HP 0.75 -1.6 Y3	1

Nº:	30	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	44	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
Consulta 4			

DOBLE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA SIMILAR Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

Referencia: numeral 6.1.a, página 44 de las Bases.

Consulta:

Se solicita al Comité Especial aclarar y confirmar si los mismos contratos de ejecución de obras o actas de recepción de servicios presentados por la empresa ejecutora para acreditar la experiencia similar, pueden ser válidamente utilizados y sumados en paralelo para la acreditación de la experiencia general del postor.

Se recuerda al Comité Especial que la práctica administrativa de Proinversión y la normativa de contrataciones permiten la doble postulación de contratos para experiencia general y similar, por lo que una restricción en contrario atentaría contra el principio de eficacia y razonabilidad de la inversión pública.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara, los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	31	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	44	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 3-A
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
Consulta 5			
ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS RECURRENTE POR LICENCIAS, FIBRA ÓPTICA Y PERMISOS ADMINISTRATIVOS			
Referencia: Anexo N.º 3-A, página 41 de las Bases.			
Consulta:			
Debido a que el proyecto comprende un robusto componente de videovigilancia con 250 cámaras, postes y fibra óptica, se solicita precisar qué parte será la responsable de gestionar y pagar los siguientes derechos:			
a) Licencias de edificación de las centrales y certificado ITSE.			
b) Factibilidades eléctricas de media y baja tensión.			

- c) Permisos municipales e institucionales para la instalación de postes y tendido de cableado de fibra óptica aérea o subterránea en el distrito.
- d) El derecho de uso de postes o infraestructura de terceros (ej. postes de la empresa de electricidad regional).
- e) El costo recurrente y las licencias de software del Data Center, analítica facial, almacenamiento en la nube y conectividad de datos durante la fase de ejecución y la de posterior de operación.

En caso de que estos costos y gestiones sean trasladados a la Empresa Privada, ¿se confirmará que estos serán integrados e incrementados en el Monto Referencial del Convenio previo a la integración de bases, considerando que representan sobrecostos operativos considerables que desnaturalizarían la oferta inicial?

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara, En el caso que dichos costos sean indicados en el ET como responsabilidad de la Empresa Privada, se tendrá que realizar la respectiva adenda al convenio suscrito.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	32	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	25	Acápito, sección, numeral, literal	Capítulo III, numeral 3.3

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta 6

CÓMPUTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

Referencia: Capítulo III, numeral 3.3, página 25 de las Bases. Consulta:

¿Confirma el Comité Especial que el plazo de siete (7) días hábiles para presentar la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la ejecución física se computará desde el día hábil siguiente de la notificación efectiva a la Empresa Privada de la resolución o acto que aprueba el Expediente Técnico, y no desde la fecha de emisión del documento ni

desde su registro interno? Asimismo, se solicita precisar el medio de notificación que dará inicio al cómputo.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara, El numeral 2, del artículo 113.4 del Reglamento de la Ley 29230 señala:
(...)

La garantía correspondiente a la ejecución física se presenta dentro de un plazo de siete (07) días hábiles de notificada la aprobación del estudio, y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	33	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	86	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 6
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
Consulta 7			
IDENTIFICACIÓN Y REQUISITOS DEL EJECUTOR DEL PROYECTO			
Referencia: Anexo N.º 6, Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Cuarta, numeral 4.2, página 86 de las Bases.			
Consulta:			
El numeral 4.2 mantiene pendiente el campo destinado al nombre del ejecutor. ¿Confirma el Comité Especial que la Empresa Privada o el Consorcio puede designar a una empresa ejecutora distinta del adjudicatario, siempre que cumpla la experiencia y demás requisitos técnicos previstos en las Bases? De ser afirmativa la respuesta, se solicita precisar los documentos, oportunidad y procedimiento para su identificación y acreditación			
Análisis respecto de la consulta u observación			
Se aclara, que en las bases del proceso de selección se detalla el Anexo 4-H para que la Empresa Privada indique el nombre de la(s) Empresa(s) que se encargaran de la ejecución del Proyecto de Inversión.			
En el caso de realizar algún reemplazo de la empresa(s) ejecutora(s), se deberá ceñir a los establecido en el artículo 35º del Reglamento de la ley 29230.			

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	34	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	87	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 6

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta 8

CRITERIOS APLICABLES A GASTOS GENERALES Y UTILIDAD

Referencia: Anexo N.º 6, Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Quinta, numerales 5.1 y 5.2, página 87 de las Bases.

Consulta:

El cuadro de la Cláusula Quinta contiene campos pendientes de completar y la nota correspondiente señala que los porcentajes de utilidad y gastos generales pueden ser distintos durante la ejecución, sin definir su metodología. Se solicita precisar la estructura, base de cálculo, rangos, topes o criterios aplicables a los gastos generales fijos y variables y a la utilidad, así como confirmar si dichos porcentajes serán determinados en el Expediente Técnico aprobado y cómo deberán reflejarse en la propuesta económica.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara, en los numerales señalados de la cláusula quinta menciona lo sgte: (**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

N°:	35	Participante:	FIBERLUX TECH S.A.C.
Página.	89	Acápito, sección, numeral, literal	Anexo 6

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta 9

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL

EJECUTOR

Referencia: Anexo N.º 6, Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Séptima, numeral 7.4, página 89 de las Bases.

Consulta:

¿Cuál es el plazo máximo, expresado en días hábiles, para que la Entidad Pública evalúe y resuelva una solicitud justificada de sustitución del ejecutor? Se solicita precisar también desde qué momento se computará dicho plazo, los documentos exigibles, si la falta de pronunciamiento suspenderá los plazos afectados y el mecanismo aplicable para evitar que una demora de la Entidad genere penalidades a la Empresa Privada.

POR TANTO:

Solicitamos al Comité Especial absolver de manera motivada e integral cada una de las observaciones y consultas técnicas y financieras aquí detalladas, acoger las modificaciones y depuraciones normativas planteadas de conformidad con el D.S. N° 038-2026-EF y las recomendaciones del Informe Previo N° 028-2026-CG/APP de la Contraloría General de la República, a fin de incluirlas de forma transparente en las Bases Integradas del proceso de selección.

Análisis respecto de la consulta u observación

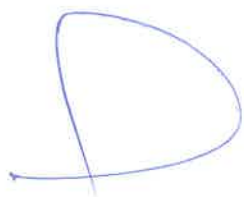
Se aclara, que en las bases del proceso de selección se detalla el Anexo 4-H para que la Empresa Privada indique el nombre de la(s) Empresa(s) que se encargaran de la ejecución del Proyecto de Inversión.

En el caso de realizar algún reemplazo de la empresa(s) ejecutora(s), se deberá ceñir a lo establecido en el artículo 35 del reglamento de la ley 29230.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

Al respecto señalar que no se realiza la incorporación o modificación a las bases.

ANEXO





MPMN
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
MARISCAL NIETO

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



PUBLICIDAD : 6094151 Recibo N° 2024-1000-306 Partida N° 11044043 CERTI. LITERAL - PREDIOS

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA
N° Partida: 11044043

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
SUB SECTOR - 1A - 4 MZ V LOTE 1 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN
MOQUEGUA

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: PARTIDA DE INDEPENDIZACIÓN
G00001

A00001 ANTECEDENTE DOMINIAL: INDEPENDIZADO: Independizado de la Partida N° 11029152 del registro de Predios.

B00002 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Lote de Terreno **DESTINADO A RECREACIÓN** ubicado en el Sector pampas de Chen Chen, Sub Sector - 1A - 4, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, Signado como Manzana V, Lote 1.

Área : 3502.37 m² **Perímetro** : 360.24 ml

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Frente : Con dos tramos de 40.92 ml y 115.57 ml, colinda con la Av. Minería
Por el Lado Derecho : Con un tramo de 47.99 ml, colinda con el Sub Sector 1A-5
Por el Lado Izquierdo : Con tres tramos de 8.48 ml, 29.25 ml y 5.01 ml, colinda con el lote N° 2 (Otros fines)
Por el Fondo : Con dos tramos 91.51 ml y 21.51 ml, colinda con el sub sector 1A-4A

C00001 TÍTULOS DE DOMINIO: INDEPENDIZADO a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, a mérito de la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 25-2020-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN** del 23/07/2020, suscrita por Sub gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Abog. Julio Armando Valdez Naventa, Adjunta Plano de Trazado y Localización, Plano de ubicación y perimétrico, Memoria Descriptiva, suscrito por Arq. Francisco Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Documentación técnica aprobada mediante Informe Técnico N° 8853-2020-Z.R.N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT, de fecha 16/11/2020, suscrito por técnico de catastro Efraín Medina Silva, Moquegua, 05 de enero de 2021.

D00001 CARGAS Y GRAVAMENES: Ninguna - Moquegua, 05 de enero de 2021.

El título fue presentado el 23/07/2020 a las 02:05:43 PM horas, bajo el N° 2020-00952224 del Tomo Diario 2101. Derechos cobrados S/ 4,171.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00007578-407 00008023-407.-Moquegua, 05 de enero de 2021

Jra. Yveta Cuéllar Moñenegr
REGISTRADORA PÚBLICA (S)



Daniel Fernando Alarcón
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

IMAGEN N° 4: PARTIDA ELECTRONICA N° 11044043

ALACALDE
PR. FESION. ESPECIALISTAS EN S.F.L.
AP. 17835



MPMN
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
MARISCAL NIETO

SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



PUBLICIDAD : 6094152 Recibo N° 2024-1000-307 Partida N° 11044044 CERTI. LITERAL - PREDIOS

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL MOQUEGUA
N° Partida: 11044044

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
SUB SECTOR - 1A - 4 MZ V LOTE 2 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN
MOQUEGUA

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: PARTIDA DE INDEPENDIZACIÓN
G00001

A00001 ANTECEDENTE DOMINIAL: INDEPENDIZADO: Independizado de la Partida N° 11029152 del registro de Predios.

B00002 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Lote de Terreno DESTINADO A OTROS FINES ubicado en el Sector pampas de Chen Chen, Sub Sector - 1A - 4, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, Signado como Manzana V, Lote 2.

Área : 1198.87 m2 Perímetro : 163.89 ml

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Frente : Con trece tramos de 5.35 ml, 3.00 ml, 3.00 ml, 3.00 ml, 3.00 ml, 3.00 ml, 3.00 ml, 3.00 ml, 5.14 ml, 3.68 ml, 2.76 ml y 13.21 ml, colinda con la Av. Principal N° 01 y Av. Minería.
Por el Lado Derecho : Con dos tramos de 8.48 ml y 29.25 ml, colinda con el lote N° 1 (Recreación).
Por el Lado Izquierdo : Con tres tramos de 34.19 ml, 16.21 ml y 16.61 ml, colinda con el Sub sector 1A-4A.
Por el Fondo : Con un tramo de 5.01 ml, colinda con el lote N° 1 (Recreación).

C00001 TÍTULOS DE DOMINIO: INDEPENDIZADO a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, a mérito de la RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 25-2020-SPCUAT-GDUAT/GM/MPMN del 23/07/2020, suscrita por Sub gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Abog. Julio Armando Valdez Naventa, Adjunta Plano de Trazado y Localización, Plano de ubicación y perimétrico, Memoria Descriptiva, suscrito por Arq. Francisco Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Documentación técnica aprobada mediante Informe Técnico N° 8853-2020-Z.R.N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT, de fecha 16/11/2020, suscrito por técnico de catastro Efraín Medina Silva, Moquegua, 05 de enero de 2021.

D00001 CARGAS Y GRAVAMENES.- Ninguna.- Moquegua, 05 de enero de 2021.

El título fue presentado el 23/07/2020 a las 02:05:43 PM horas, bajo el N° 2020-00952224 del Tomo Diario 2101. Derechos cobrados S/ 4,171.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00007578-407 00008023-407.-Moquegua, 05 de enero de 2021

[Firma]
Dra. Yola Cuéllar Montenegro
REGISTRADORA PÚBLICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

RQ. IVAN A. HUACAMPAZO
PROFESIONAL ESPECIALISTA EN S.F.L.
CAP. 17835

[Firma]
Daniel Fernando Chacón Alarcón
Página 01 de 01
ZONA REGISTRAL N° XIII - TACNA

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

IMAGEN N°5: PARTIDA ELECTRONICA N°11044044